



Resolución de Secretaría General N° 039 -2015-SUNAFIL

Lima, 04 DIC. 2015

VISTOS:

Los Memorándums N°s 352 y 392-2015-SUNAFIL/IRE-HUA de la Intendencia Regional de Huánuco, el Informe N° 007-2015-SUNAFIL/SG/TDA de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, el Informe N° 384-2015-SUNAFIL/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunafil, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 101-2015-SUNAFIL, establece en el literal d) del artículo 17° que la jornada ordinaria de trabajo del personal de la Sunafil es de ocho (08) horas diarias y cuarenta (40) semanales, de lunes a viernes, con una hora de refrigerio;

Que, la Intendencia Regional de Huánuco mediante los Memorándums N°s 352 y 392-2015-SUNAFIL/IRE-HUA solicita y sustenta la modificación del horario de atención de la Mesa de Partes ubicada en dicha sede regional, toda vez que no cuentan con un personal exclusivo que desarrolle dicha función, por lo que proponen que el mismo abarque de 08:30 horas a 13:00 horas y de 14:00 horas a 17:30 horas.

Que, la Directiva N° 001-2015-SUNAFIL/SG "Disposiciones que regulan el trámite documentario en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 031-2015-SUNAFIL-SG, en adelante la Directiva, establece las disposiciones que regulan el trámite documentario de la Sunafil, en la recepción, registro, foliación, derivación, distribución, seguimiento y control de la documentación interna y externa que se tramita, a fin de estandarizar el trámite de documentos, dotar de celeridad y eficacia la tramitación de los mismos, y brindar una atención adecuada al ciudadano;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva, el horario de atención en la Mesa de Partes de la Sunafil o la que haga sus veces, a nivel nacional, es de 8:30am a 4:30pm, debiendo cumplir las siguientes condiciones: a) *brindar una atención continua y sin interrupciones a lo largo de la jornada laboral*, b) *el horario de atención culmina con el último usuario compareciente en horario hábil*, c) *la atención será de lunes a viernes*, d) *el horario de atención debe figurar impreso y en lugar visible para el usuario*;





Que, de igual manera, la Directiva señala en su numeral 6.3 que, *de forma excepcional, se podrá fijar un horario de atención distinto al señalado, para lo cual el responsable de cada órgano desconcentrado debe comunicarlo con la debida anticipación y por escrito a la Secretaría General, para su aprobación;*

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 384-2015-SUNAFIL/OGA-ORH ha señalado que se debería considerar la excepcionalidad de la situación descrita por la Intendencia Regional de Huánuco, así como la no disminución de las horas de atención previstas para el área de Mesa de Partes, lo cual además se ajustaría a las disposiciones previstas en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunafil;

Que, estando a la circunstancia excepcional de la Intendencia Regional de Huánuco, corresponde emitir el acto de administración correspondiente que modifique el horario de atención de la Mesa de Partes en dicho órgano desconcentrado;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, de la Oficina General de Administración, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificatoria, la Resolución de Superintendencia N° 101-2015-SUNAFIL, la Resolución de Secretaría General N° 031-2015-SUNAFIL-SG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la modificación del horario de atención de la Mesa de Partes en la Intendencia Regional de Huánuco de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, estableciendo el mismo de lunes a viernes de acuerdo al siguiente detalle:

Inicio	:	08:30 horas
Refrigerio	:	01 hora entre las 13:00 a 14:00 horas
Término	:	17:30 horas

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas involucradas para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- El cumplimiento, supervisión y difusión de lo autorizado en el artículo primero de la presente resolución, estará a cargo de la Intendencia Regional de Huánuco, quien deberá garantizar que el registro y la distribución de la documentación se realicen el mismo día de su recepción.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RICARDO ENRIQUE PAJUELO BUSTAMANTE
Secretario General
Superintendencia Nacional de Fiscalización
Laboral

